CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

N° CPS 077 de 2026
(20 de abril de 2026)

CONTRATANTE	NUEVA ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA NIT. 890.980.959-0
REPRESENTANTE LEGAL	**ELIZABETH ARIAS VANEGAS** C.C. 42.773.338 de Itagüí
CONTRATISTA	**MARIA CAMILA LONDOÑO ARIAS** C.C 1.001.362.304 de Girardota
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA DE LOS EQUIPOS DE SALUD TERRITORIALES DEL AREA URBANA, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 711 (24 DE ABRIL DE 2025). PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL EN APS, EN EL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS, EN ARTICULACIÓN CON SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPIO ANGELOPOLIS, SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSION SOCIAL, Y EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.
PLAZO	UN (1) MES Y ONCE (11) días, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio.
VALOR	TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL ($ 3.416.667 M/L)
FECHA	20 de Abril de 2026
SUPERVISION	Gerente

Entre las suscritas a saber: **ELIZABETH ARIAS VANEGAS,** identificada con cédula de ciudadanía N° 42.773.338 de Itagüí, quien actúa en nombre y representación de la NUEVA E.S.E HOSPITAL LA MISERICORDIA DE ANGELOPOLIS, en su condición de Gerente según Decreto 045 - 2024 del 1 de abril de 2024, expedido por la alcaldesa encargada del municipio de Angelópolis y posesionada mediante Acta de posesión 012 de 01 de abril de 2024, autorizada para celebrar convenios y contratos a nombre de la Nueva E.S.E Hospital La Misericordia, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo N° 09 con fecha 29 de diciembre de 2025 "POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO N° 04 DEL 11 DE ENERO DE 2023, Y SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA NUEVA ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DEL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS – ANTIOQUIA" quien para efectos del presente contrato se denominara **LA CONTRATANTE,** de la otra parte **MARIA CAMILA LONDOÑO ARIAS**, identificada con la C.C 1.001.362.304 de Girardota, quien en lo sucesivo se designará como **LA CONTRATISTA**, hemos celebrado el contrato de prestación de servicios que se rige por las cláusulas siguientes: **PRIMERA : OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA DE LOS EQUIPOS DE SALUD TERRITORIALES DEL AREA URBANA, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 711 (24 DE ABRIL DE 2025). PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL EN APS, EN EL

MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS, EN ARTICULACIÓN CON SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPIO ANGELOPOLIS, SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSION SOCIAL, Y EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL **SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCION:** El presente contrato tendrá una duración de CUATRO MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio. **TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato es de TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL ($ 3.416.667 M/L) a razón de: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($ 2.500.000 M/L) mes. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** La Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA de Angelópolis - Antioquia pagará al contratista el valor del presente contrato por medio de acta de avance, previo informe de labores debidamente aprobado cuenta de cobro y certificado de aportes a la seguridad social. **QUINTA: IMPUTACIÓN DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que implique para La Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA de Angelópolis - Antioquia el cumplimiento del mismo, se harán con cargo al siguiente Código Presupuestal Servicios de Salud prestados por terceros –EST- Urbano, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 20 de abril de 2026 y Registro Presupuestal N° 162 del 20 de abril de 2026. **SEXTA: GARANTIA:** Constituir póliza que ampare el cumplimiento, la calidad del servicio prestado y de responsabilidad civil extracontractual por el diez por ciento (10%) durante la ejecución del contrato de prestación de servicio y seis (6) meses más. **SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA DE ANGELOPOLIS - ANTIOQUIA:** Además de las obligaciones y derechos estipulados en la Ley 80 de 1993, La Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA de Angelópolis - Antioquia se reserva el derecho de ejercer el respectivo control de calidad del servicio objeto del presente contrato y se obliga a: 1. Pagar al **CONTRATISTA** el valor monetario del presente contrato en la forma establecida, mediante consignación en la cuenta que acredite como propia o mediante cheque expedido por La Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA de Angelópolis - Antioquia. 2. Exigir el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 3. Ejecutar la supervisión y control en la ejecución del presente contrato a través de la Gerente o quien haga sus veces. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Obligaciones específicas del contratista:** El CONTRATISTA, se obligará para con LA E.S.E a:

1. Atender las instrucciones dictadas por la coordinación del Talento Humano del Equipo Territorial de Salud Urbano.
2. Manejo de usuarios y claves, manejo de plataformas para ingreso de la información que se debe reportar.
3. Entregar a la Coordinación: el resultado de las actividades planeadas, informe de actividades, seguimiento de proyecto.

4. Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada microterritorios asignados.
5. Gestionar las afiliaciones al sistema de salud de las personas no afiliadas de los microterritorios asignados de acuerdo a los lineamientos.
6. Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados.
7. Acompañar el proceso de formulación del plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar por el sector salud y con los diferentes sectores
8. Identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por microterritorios asignados de acuerdo a los lineamientos
9. Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina).
10. Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública.
11. Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud.
12. Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno.
13. Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores.
14. Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin.
15. Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las sectores- barrios y microterritorios abordados por el equipo territorial en salud.
16. Desarrollar y fortalecer las habilidades y capacidades de los grupos familiares o no familiares para el cuidado de sí mismo, del otro y del medio ambiente, la sana convivencia y la protección de cada uno de sus integrantes, con énfasis en niños, niñas y adolescentes, mujeres gestantes y lactantes, personas mayores.
17. Promover las capacidades de las personas, familias y comunidades para el ejercicio de la ciudadanía, actuando frente al reconocimiento y la exigibilidad del derecho fundamental a la salud y la participación en los espacios de decisión.

18. Promover el mejoramiento de los ambientes físicos de la vivienda y el entorno, controlar los riesgos asociados a condiciones socioambientales desfavorables y promover los factores protectores para la salud y la calidad de vida.
19. Identificar las condiciones de salud de las personas, familias y comunidades en los microterritorios asignados de acuerdo a los lineamientos y gestionar la respuesta efectiva en salud a las diferentes modalidades de atención (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina).
20. Promover y facilitar respuestas integrales a las necesidades de las personas, familias y comunidades, por medio de la articulación de la oferta de los servicios sociales, conforme al contexto poblacional y acorde con el curso de vida.
21. Desarrollar procesos educativos que faciliten a las personas elegir y adoptar prácticas favorables a la salud, prácticas de cuidado, compañía y desarrollo de vínculos afectivos y sociales positivos para el desarrollo humano.
22. Desarrollar espacios de participación social y popular por cada sector- barrio donde operen los equipos de salud territoriales del área urbana.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA suministrará los bienes de conformidad con la normatividad que regula la materia y mantendrá vigente durante el término de duración de este contrato los permisos y/o licencias expedidas por las autoridades competentes para la prestación de los servicios materia del mismo. Nota: Cuando se presenten glosas que obedezcan a negligencia u omisión en el cumplimiento de los deberes o actividades contratadas, el valor glosado será descontado a la finalización del contrato.

NOVENA: SANCIONES: a) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial del presente contrato por parte del CONTRATISTA, La Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA de Angelópolis - Antioquia podrá imponerle multas sucesivas, por cada incumplimiento, que, sumadas no superen el veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato. Para la imposición de las multas, La Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA de Angelópolis - Antioquia, previo agotamiento del debido proceso, mediante Resolución Motivada impondrá las mismas, las cuales se harán efectivas directamente, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **b) PENAL PECUNIARIA.** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte de La Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA de Angelópolis - Antioquia. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida.

DECIMA: CESION: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a ninguna persona, natural o jurídica, sin la previa autorización de La Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA de Angelópolis - Antioquia. La contravención a esta prohibición por

parte del CONTRATISTA dará derecho a La Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA de Angelópolis - Antioquia de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectivo el pago de la cláusula penal pecuniaria **DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos. a. Por mutuo acuerdo de las partes. b. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista c). Por vencimiento de su plazo. d) Por cumplimiento de las obligaciones del contratista antes del vencimiento del respectivo contrato. e) En caso de renuncia, se debe informar con 15 días de anticipación como mínimo. **DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO:** El CONTRATANTE podrá dar por terminado de manera anticipada y unilateral el presente contrato, cuando este incurra en incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias derivadas del objeto del contrato. Para tal efecto, el CONTRATANTE deberá requerir previamente al CONTRATISTA por escrito, indicando de manera clara y precisa los hechos constitutivos del incumplimiento y otorgando un plazo razonable para su corrección, salvo que se trate de un incumplimiento que por su naturaleza haga imposible la continuación del contrato o afecte de manera grave la prestación del servicio, caso en el cual la terminación podrá efectuarse de manera inmediata. La terminación anticipada se comunicará por escrito al CONTRATISTA, dejando constancia de las razones que la motivan. En todo caso, se reconocerán y pagarán los honorarios correspondientes a las actividades efectivamente ejecutadas y debidamente certificadas hasta la fecha de terminación. **DECIMA TERCERA. CLÁUSULA DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN:** La ejecución del contrato estará sujeta a supervisión por parte de la Gerente de la Nueva ESE Hospital La Misericordia de Angelópolis, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual y emitirá los conceptos técnicos que sirvan de soporte para la continuidad, modificación o terminación del contrato. **DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. **DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de La Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA de Angelópolis - Antioquia o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **DECIMA SEXTA. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo dispuesto en las leyes 100 de 1993 y 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002, el contratista estará obligado a acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la

suscripción del mismo por parte de La Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA de Angelópolis - Antioquia y **EL CONTRATISTA,** deberá suscribir el presente contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de lo contrario se entenderá que renuncia al mismo y La Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA de Angelópolis - Antioquia podrá darlo por terminado de manera unilateral mediante acto administrativo motivado. **DECIMA OCTAVA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA. CONTRATACIÓN DIRECTA CAPACIDAD E IDONEIDAD:** Para los efectos de la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, este contrato se celebra en consideración a que EL CONTRATISTA demostró su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato, a través de los documentos que se anexan y forman parte integrante del mismo. **VIGESIMA. EL CONTRATISTA DEBE ASUMIR LOS SIGUIENTES IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA estará sujeto a descuentos por impuestos Nacionales, departamentales (1% Estampilla pro hospital), (0.4% Estampilla Jaime Isaza Cadavid) y Municipales (0.5% Estampilla Pro cultura), (4% Estampilla Pro Adulto Mayor). (Honorario de prestación de servicios 6%) **VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: Fotocopia de la cédula, Hoja de vida (Según modelo de la función pública), RETHUS, RUT, Certificado de Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría vigente, Certificado de Antecedentes fiscales de la Contraloría vigente, Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, Certificado de medidas preventivas y correctivas RNMC, Certificado deudores alimentarios morosos REDAM, Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra menores, Declaración de bienes y rentas, Diploma y acta de grado, Certificados adicionales de estudios complementarios, Carnet vacunas, Constancia de afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensión.

Para constancia se firma por las partes, a los veinte (20) días del mes de abril del dos mil veintiséis (2026)

ELIZABETH ARIAS VANEGAS
Gerente

MARIA CAMILA LONDOÑO ARIAS
Contratista

Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre: Marianela Bohorquez Gallego Cargo: Subgerente Administrativa y F	Nombre: Paula Andrea Mejia Mejia Cargo: Asesora Jurídica	Nombre: Elizabeth Arias Vanegas Cargo: Gerente
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a los procedimientos internos de la Nueva E.S.E Hospital La Misericordia de Angelópolis, a las normas y disposiciones legales vigentes; por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		